Artículo 102 bis. Compete a la Coordinación de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos: **(Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 239-I, de fecha 14 de julio de 2022).**

I. Fungir como Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio.

II. Supervisar el debido funcionamiento de todas las Unidades de Transparencia de los demás entes de la Administración Pública Municipal y emitir recomendaciones para su mejor operación.

III. Diseñar e implementar políticas y sistemas de coordinación en materia de transparencia entre el Municipio y los distintos Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal y hacia el interior de los mismos.

IV. Impulsar la transparencia proactiva y focalizada en todas las dependencias y áreas de la Administración Municipal.

V. Promover el uso de tecnologías de la información con la finalidad de garantizar los derechos de acceso de la información, la protección de datos personales, los datos abiertos y el gobierno abierto.

VI. Promover en todas las dependencias y áreas de la Administración Municipal la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles.

VII. Proveer la difusión de información pública por medios escritos, electrónicos, digitales y otros conducentes, tales como fotografías, gráficas, grabaciones o en cualquier otro medio o formato que se encuentre en su posesión, bajo su control o resguardo.

VIII. Definir y coordinar las políticas de generación y disposición de información pública en materia de transparencia, protección de datos personales, datos abiertos y gobierno abierto en todas las áreas centralizadas, descentralizadas y desconcentradas de la administración municipal.

IX. Definir y autorizar información pública que se difunda en los portales de internet oficiales del Municipio, aplicaciones y cualquier otro medio cuya finalidad sea mejorar la Transparencia, los Datos Abiertos y el Gobierno Abierto.

X. Promover la cultura de la transparencia, de la protección de los datos personales, del gobierno abierto; así como el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, mediante las acciones de capacitación, sensibilización, concientización y difusión que considere necesarios.

XI. Promover la vinculación del Municipio con las organizaciones gubernamentales, de la sociedad civil y académicas, nacionales o internacionales, que tengan como fin la transparencia de los entes públicos, el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, la generación de datos abiertos y el gobierno abierto.

XII. Proponer lineamientos, manuales y procedimientos que ayuden al ejercicio pleno de los Derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

XIII. Atender y promover el cumplimiento de las instrucciones que dicte el Organismo Garante y el Sistema Nacional de Transparencia en materia de información pública y de protección de datos personales

XIV. Certificar o expedir constancia de los documentos y archivos que obren en su poder con motivo de sus atribuciones.

XV. Las que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua.

XVI. Atender y promover el cumplimiento de todo lo relacionado a la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua y demás ordenamientos legales aplicables en materia de archivos. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

XVII. Dictar y supervisar las políticas en materia de administración y conservación de archivos en las dependencias municipales, así como la custodia, guarda, conservación y difusión del acervo documental del archivo histórico municipal;

XVIII. Las demás que le encomiende la Presidencia municipal, el Ayuntamiento, este reglamento, otras disposiciones legales reglamentarias y manuales de organización.

Artículo 103. Compete a la Coordinación de Relaciones Públicas:

I. Planear y organizar los eventos y giras de trabajo que se generen en el área de la Presidencia Municipal;

II. Atender las relaciones públicas del Presidente Municipal;

III. Lograr y mantener estrecha y constante relación con las Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal, con las diferentes representaciones de las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, así como con los Sectores Social y Privado del Municipio y del Estado;

IV. Atender a los visitantes e invitados oficiales;

V. Coadyuvar en las actividades relativas al informe anual del Presidente Municipal, así como en las ceremonias de inicio y término del período correspondientes, y

VI. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias, y manuales de organización.

Artículo 104. A la Coordinación de Comunicación Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Coordinar y establecer los sistemas de comunicación y difusión de las actividades del Ayuntamiento y de todas las áreas de la administración municipal;

II. Dirigir y controlar el sistema de análisis de información;